

Expediente: **943/12-I3**

Carátula: **AYBAR JAVIER JORGE MANUEL C/ MENDOZA VICTOR HUGO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **15/05/2025 - 04:40**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20323484350 - ASSAD SANDRA VIVIANA, -DEMANDADO

90000000000 - MENDOZA VICTOR HUGO, -DEMANDADO

20323484350 - YSA EDUARDO ENRIQUE, -DEMANDADO

27170525243 - AYBAR JAVIER JORGE MANUEL, -ACTOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

23262464059 - AUGIER, JULIO ARTURO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 943/12-I3



H20901756565

JUICIO: AYBAR JAVIER JORGE MANUEL c/ MENDOZA VICTOR HUGO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 943/12-I3.-

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

N° DE SENTENCIA AÑO

(VER ÚLTIMA PÁG.) 2025

Concepción, 14 de Mayo de 2025.-

VISTO:

Para resolver la regulación de honorarios solicitada, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31/03/2025 el letrado Julio Arturo Augier por derecho propio solicita se le regulen sus honorarios profesionales.-

En consecuencia y conforme las pautas del art. 22 y 40 Ley 5.480 al no haber dictado sentencia o sobrevenido transacción, corresponde regular honorarios provisorios en una consulta escrita al letrado interviniente, atento a que luego de efectuados los cálculos conforme las pautas del art. 22, 38, 40, 43 de la ley 5.480, el letrado no alcanza el mínimo determinado por el art. 38 in fine de la ley 5.480.

En consecuencia corresponde regular honorarios provisorios al letrado Julio Arturo Augier en el carácter de apoderado por beneficio de los demandados en la suma de \$500.000, más el 55% previsto en el art. 14 de ley 5.480 consistente en la suma de \$275.000 ($\$500.000 * 55\%$), sumados ambos montos obtenemos un total de \$775.000.

Por ello, y teniendo en cuenta el 10% establecido por el art. 26 inc. K de la ley 6.059:

RESUELVO:

I.- REGULAR en carácter provisorio los honorarios al letrado Julio Arturo Augier en la suma de \$775.000 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), más la suma de \$77.500 (PESOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; atento lo considerado.-

II.- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (art.6.059).-

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 14/05/2025

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.